
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO**

JESÚS HUMBERTO MARTÍNEZ MEDINA.

En los autos del juicio de amparo directo 547/2014, promovido por Cesar Gustavo Estrada Grave, contra la resolución de uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el Toca 139PC/1995, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a seis de agosto de dos mil dieciséis.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Licenciado José Torres Pérez.
Rúbrica.

(R.- 438021)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO**

Emplazamiento de la moral tercera interesada: Desarrollo de Ingeniería y Conjuntos Arquitectónicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, (DICA, Sociedad Anónima de Capital Variable) y/o DICA, Desarrollos de Ingeniería y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **953/2016-VIII**, promovido por **María del Carmen Castillo Alber, Mario Augusto Andrade Mortera y Jesús Andrade Castillo**, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de once de agosto de dos mil quince, en la que declaró improcedente el incidente de sustitución patronal, dictada en el juicio laboral **60/1998**, mediante auto de 12 de septiembre de dos mil 2016, se ordenó emplazar por medio de edictos a la moral tercera interesada, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que deberá apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciado Miguel Ángel Rivas León.
Rúbrica.

(R.- 438110)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 1759/2015 sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SOTO GARCÍA EDUARDO FRANCISCO, en contra de FRANCISCO JAVIER PEDRERO PADILLA, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado FRANCISCO XAVIER PEDRERO PADILLA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha quince de febrero dos mil dieciséis.

México, D.F., a 29 de Agosto del 2016.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 438283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

- José Trinidad Leguízamo Peña
Tercero interesado

En el juicio de amparo 360/2016, promovido por Julio César Toledano Jara, contra actos de autoridad, atribuidos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarlo mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Lic. María Elena Díaz Altamirano
Rúbrica.

(R.- 438567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 359/2016, promovido por Axel Daría Rodríguez Martínez, contra actos del Juez Cuadragésimo de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Trinidad Leguízamo Peña, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Irma Figueroa Aboytia.
Rúbrica.

(R.- 438395)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba y de Regil No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **84/2016**, promovido por **CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ ROJAS**, se emplaza a juicio a “**Prosefindep**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** y “**Sucursal Conexia Servicio**”, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de septiembre de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 438641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

EDICTO

- José Trinidad Leguízamo Peña
Tercero interesado

En el juicio de amparo 372/2016, promovido por Luis Luna Carrillo, contra actos de autoridad, atribuidos al Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México, se ordena emplazarlo mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Eliezer Melchor Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 438570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LAURA EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

PRESENTE

Al ignorar su domicilio, se le notifica inicio de juicio de amparo **1509/2014-8**, promovido por **Ma. de los Ángeles Montes Almaraz**, en su carácter de tercera interesada y emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, apercibida que de no hacerlo así, se seguirá en rebeldía; y las subsecuentes notificaciones, aún personales, se le harán por lista. Asimismo, quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Además, se hace de conocimiento, que se fijaron **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

Lic. Raúl Gamboa Barradas.

Rúbrica.

(R.- 438886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 446/2016-8
EDICTO

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **446/2016-8**, promovido por **SALVADOR RODRÍGUEZ ZAMORA**, contra actos del **Fiscal de la Fiscalía Desconcentrada de Tlalpan de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al **tercero interesado Alberto Efraín Romero Sandoval**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados a partir de la **última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 438922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 421/2016-I, promovido por Víctor Hugo Hernández Ávila y Manuel Alejandro Uribe Torres contra la sentencia de diez de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Odeth Palafox Monico, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 438923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

TERCERA INTERESADA: ESPERANZA AGUILAR ROSALES Y/O SUCESIÓN A BIENES DE DANIELA KARINA JIMÉNEZ AGUILAR.

En cumplimiento al auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo indirecto 633/2016, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por JULIO CÉSAR GARCÍA DÍAZ, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama la interlocutoria de veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 292/2015, de su índice, en la que le niega la libertad anticipada; se le tuvo como tercera interesada; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las nueve horas cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 09 de septiembre de 2016.

Por acuerdo de la Juez Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

La Secretaria.

María del Rosario García Pérez.
28980Rúbrica.

(R.- 438176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Septiembre de 2016.

Emilio Flores Juárez (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 168/2014-I, instruido contra José Adrián del Ángel García y otro, por delitos contra la salud, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas con quince minutos del uno de noviembre de dos mil dieciséis, para el desahogo de la diligencia de ratificación del dictamen químico forense a cargo del perito Emilio Flores Juárez, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Jonathan Gómez Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 438998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas
Matamoros
EDICTO

De conformidad con el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se cita a los testigos y/o víctimas C. Eduardo Cuellar Cobos y Rubén Huerta Carreón para que comparezcan ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, número 2015, segundo piso, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, a las once horas con treinta minutos (horario centro) del siete de noviembre de dos mil dieciséis, para la práctica de unas diligencias a su cargo, en los autos de la causa penal 87/2012-V, del índice de este juzgado.

H. Matamoros, Tamaulipas, 05 de septiembre de 2016.

La Secretaria.

Magdalena Toral Chávez.

Rúbrica.

(R.- 439136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 359/2016-IV**, promovido por Armando Javier Ham Alvarado, en su carácter de administrador único de la empresa moral quejosa Tectin de México, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de siete de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca 436/2015, del índice de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la empresa moral tercera interesada denominada Corrugados Mercurio, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada persona moral denominada Corrugados Mercurio, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien la represente, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 439216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Notificación al tercero interesado Oscar Martínez Ramos. En los autos del juicio de amparo indirecto número 275/2016, promovido por Sergio Alejandro Martínez Delgadillo, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, se señalaron

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 439274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número 157/2011-E de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Alejandro Nava Pérez, en representación de Diócesis de Tlaxcala, Asociación Religiosa, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades**, se ha señalado como tercera interesada a Rita Palma Montiel, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los periódicos diarios

de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II parte final del artículo 30 de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo número treinta y seis, Colonia Centro, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del trece de octubre del año en curso, para la audiencia constitucional dentro del presente juicio, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 30, de la Ley de Amparo abrogada.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 27 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Francisco Jesús Martínez Bravo.
Rúbrica.

(R.- 438695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO.

Tercero interesado: Luis Antonio Ontiveros Rivera. En el Juicio de amparo número 436/2016-II, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Cristina Cortez Martínez y Raúl Sergio Murillo Arriaga, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades; en cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, se le emplaza por edictos, a efecto de que se presente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, poniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda; además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, pues de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista. La audiencia constitucional se fijó para las diez horas con dos minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En Monterrey, Nuevo León a 28 de septiembre de 2016.
El Secretario del Juzgado,
Licenciado Luis Ramón Flores Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 439353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **556/2015**, promovido por **MISAEEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, por actos reclamados que emanan de la causa penal 85/2013 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Chicontepec, Veracruz, que se le instruye como probable responsable del delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE DETENTACIÓN; se determinó que a **FRANCISCO RAFAEL CALIXTO ALFARO**, le asiste el carácter de tercero interesado, como propietario del vehículo en cuestión y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de esta misma fecha, emplazarlo por medio de EDICTOS, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 26 de septiembre del 2016.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 439393)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado Benjamín Cea Douglas

En el juicio de amparo 1705/2016, promovido Óscar Días Castañeda e Ignacio Robles Castillo Ramos Salido contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, de quien reclama la inscripción de diversos gravámenes respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 506 quinientos seis de la calle Paseo de los Tabachines, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 02, fracción 42, de la sección 5° del Condominio de Santa Anita, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Benjamín Cea Douglas a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veintiún minutos del veintisiete de octubre, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de ese Juzgado de Distrito.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el diario de mayor circulación en el Estado de Jalisco y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Pedro Eliezer Alcalá Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 439412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

**“Eda Marie Diridion, Arlene Atikian, Sarkis Atikian, Huber Brown, Dyan Christine Brown,
Jhon Lavery, Robert Errol Graham y Kenneth Lee Perry”**

Se hace de su conocimiento que en este juzgado se radica juicio de amparo 1348/2016-VII, promovido por Eduardo Valencia Castellanos, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, donde figuran como terceros interesados, y al no haber sido posible su localización, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, los autos del citado juicio, asimismo se les previene para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a defender sus derechos en este juzgado ubicado en Avenida Insurgentes 868 Poniente, Fraccionamiento La Huerta Residencial, aperecidos que de no hacerlo en ese plazo, todas las notificaciones, aún las personales se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Se les informa la audiencia constitucional se encuentra señalada para las 09:10 hrs. del 17 de octubre de 2016.

Tepic, Nayarit, 03 de octubre de 2016.

Secretario de Juzgado.

Octavio Ernesto Ponce de León Téllez.

Rúbrica.

(R.- 439456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **59/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por el quejoso CELSO ALFARO RAMÍREZ, contra la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil uno, dictada por los magistrados integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 556-(II)/2001, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a los terceros interesados **Vicente Alejandro Sumano Hernández, Pedro Luis López Nicolás, Miguel Ángel Ruiz Paz o Miguel Ángel Ruiz Pérez, Oscar Montor Santos, Carlos**

Mauricio Fleming, Amado Efrén Montaña Ramírez o Efrén Montaña Ramírez, Rodrigo Serrano Bernal, José Antonio Ramírez Hernández, Librado Mendoza Galeana, Francisco Hernández Cortés, Alejandro Carmona Díaz, Víctor Manuel Rodríguez Díaz, José Carlos Quevedo Sánchez, Gregorio Salinas Acevedo, Armando Jiménez Sánchez, Víctor Manuel Rendón Martínez, Moisés García García, Mario Hernández Jiménez, Rafael Darío Paz Jiménez, Jesús López Delgado, Jorge López Luna o Jorge Luna López, Rafael Martín Gil, Rosalino Bernardo García Hernández, Jesús Cayetano Cruz García, Francisco Quiñones Silieza, José Antonio Rojas Martínez, Juan Rendón Ramos o Martínez, Filadelfo Hernández Martínez, Antonio Salinas Salinas o Cristino Cortés Salinas, Genaro Godoy Iglesias, Oscar Carreto Torres, Rubén Gómez Calvo, José Manuel Castro García, Salvador Soberanis Barba o Bárcenas, Martín Mariano Martínez Silva, Nicasio Atanasio Martínez Silva, Constancio Pérez Jiménez, Arturo Usanga Samesa o Arturo Uscanga Saeza, Miguel Arias García y Elpidio Martínez Reyes (por el delito de lesiones en riña), Julita Reyes Martínez, Guadalupe Martínez Estrada y Carmen Ortega Alonso (beneficiarias de los occisos Paulino Pérez Pérez, Lucio Juárez Espinoza y Óscar Fabián Ortega), así como a quien le recae el carácter de beneficiario del fallecido Agustín Santiago Valdivieso o Agustín Sánchez Valdivieso, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 438158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **488/2016-III**, promovido por **Tomás Hernández Soto, apoderado legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal**, contra el acto del **Encargado de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Iztacalco 1, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Iztacalco y otra autoridad**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Juan Manuel Cauich**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Queda a su disposición en la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Elizabeth Escamilla Chávez.

Rúbrica.

(R.- 438595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo 682/2015-III, promovido por Rosa María Hernández Correa, por propio derecho. Autoridades responsables: Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Finanzas y Director para el Cobro de Multas Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, todos de la Ciudad de México. Actos reclamados: La orden de arresto por treinta horas y su ejecución, emitida en el juicio de origen 665/2006. auto admisorio de dieciocho de agosto de dos mil quince: "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... ..Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional..."auto de nueve de septiembre de dos mil quince: "...se tienen como terceros interesados a Amado Correa Hernández, Jorge Olivares Correa, Enrique Sánchez Herrera, Aida Polo Castellanos, Raúl Polo Castellanos y Catalina Conde..."auto de cinco de septiembre de dos mil dieciséis: "...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados Enrique Sánchez Herrera, Raúl Polo Castellanos y Catalina Conde, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndoles del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 05 de Septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.

Rúbrica.

(R.- 438407)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Uruapan, Mich.
"EDICTO"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Jorge Mares Ruiz.
(Tercero interesado).

En el juicio de amparo número 596/2015-V, promovido por Josefina Mares Quevedo, reclama (del Juez de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Jiquilpan, Michoacán) El ilegal emplazamiento al juicio ordinario civil 942/2005.

Ahora, como a Jorge Mares Ruz, le resulta el carácter de tercero interesado, y por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de Amparo, en concordancia con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber, que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Michoacán, a 23 de Agosto 2016.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Lic. María Guadalupe Mateo Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 438418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Eduardo Manuel Méndez Martínez
Tercero Perjudicado
Presente.

En los autos del juicio de amparo **683/2016**, promovido por **Adolfo Freyermuth Enciso**, contra actos del subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de no ejercicio de la acción penal de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictado dentro de la averiguación previa FAO/AO-3/T2/1275/11-08, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Eduardo Manuel Méndez Martínez, conforme al artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del Trámite de este juicio las copias de la demanda.

Se le hace saber al tercero perjudicado de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad Capital

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Licenciada Irma Figueroa Aboytia

Rúbrica.

(R.- 438975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

Gerardo Echavarría Ledezma.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1701/2015, promovido por Israel Hernández Briceño, contra actos del Agente Segundo del Ministerio Público Investigador, con residencia en esta ciudad, consistente en la conducta omisiva asumida por la responsable dentro de la Averiguación Previa 125/2014, promovida por el quejoso en su calidad de ofendido y en contra del tercero interesado, para abstenerse de investigar los hechos delictuosos denunciados ante su potestad; resultando como tercero interesado entre otros Gerardo Echavarría Ledezma, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y nueve minutos del seis de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 22 de septiembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 439129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG).

Terceros Interesados

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 458/2016, promovido por Érida Rocío Martínez Charles y otros, consistente en la omisión de ejecutar el laudo, dentro del expediente 65/E04/2001, resultando como terceros interesados COMISIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS A.C. (CETYBT) Y ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN TAMAULIPECO DE APOYO A LA UNIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA (COTASAG), y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con quince minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tamps., a 20 de septiembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 439132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSOS: BLANCA ESTHELA MOSQUEDA VALTIERRA Y OTROS.

TERCERA INTERESADA: EUROSPOORT Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 302/2016, promovido por Blanca Esthela Mosqueda Valtierra y otros, por conducto de su apoderado legal José Luis V. Pliego Hernández, contra el acto que reclaman de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Eurosport y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de treinta de agosto del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de agosto de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 439346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit
EDICTOS.

En el Juicio Amparo Indirecto **681/2016** promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante proveído de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Pacific Manufacturing, Sociedad Anónima de Capital Variable, por ignorar su domicilio, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país (EL UNIVERSAL, EXCELSIOR, LA JORNADA, ENTRE OTROS A NIVEL NACIONAL).

Se le hace del conocimiento a dicho tercero interesado que quedan en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de los treinta días, al en que surta efectos la última notificación que se realice en los citados periódicos, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el arábigo 27, fracción II, de la Ley de la materia.

Además, se le hace saber que la audiencia constitucional en este juicio se encuentra programada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Atentamente
Tepic, Nayarit, 23 de septiembre de 2016
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.
Lic. Dominga García Flores.
Rúbrica.

(R.- 439457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

C. ROSALINDA GÓMEZ GÓMEZ, TERCERA INTERESADA EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo **1611/2016**, promovido por **José Sántiz Arias y Antonio Sántiz Arias**, contra actos del **Juez de Control y Enjuiciamiento Penal, con residencia e San Cristóbal de Las Casas, Chiapas**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **quince de agosto de dos mil dieciséis**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado.

Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **NUEVE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Iván René Castro Flores.

Rúbrica.

(R.- 438985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Dentro de la causa penal **55/2014** instruida contra **José Fabián Sánchez Valadez**, por el delito de **portación de arma de fuego sin licencia**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, mediante proveído de diez de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 41 de la Ley Adjetiva Penal Federal, se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la prueba de **careos procesales** resultantes entre los testigos **Irma Beatriz y Jorge Eduardo**, ambos de apellidos **Martínez Zúñiga** con el diverso ateste **Juan José Gutiérrez Ríos**.

En las relatadas circunstancias, notifíquese a los testigos **Irma Beatriz Martínez Zúñiga, Jorge Eduardo Martínez Zúñiga y Juan José Gutiérrez Ríos**, por medio de **edictos** por una sola ocasión en un periódico de circulación nacional, quienes deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal piso 2, ala "B" de esta Ciudad debidamente identificados con documento idóneo para ello.

Bajo el **apercibimiento** de que en caso de no dar cumplimiento con lo anterior, en el término concedido, sin justa causa, a quien incumpla **se le impondrá una multa** por el equivalente a **treinta días de unidad de medida y actualización** vigente en el momento en que no se haya atendido la encomienda, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, de la Ley Adjetiva Penal Federal y atendiendo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, y que dispone en su artículo tercero transitorio, que todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la **Unidad de Medida y Actualización**; lo anterior, toda vez que, conforme a los preceptos 73 y 242 del ordenamiento legal en cita, toda persona que sea testigo, está obligada a comparecer ante los Tribunales cuando sea citada y declarar sobre los hechos que se investigan, sin que en el caso se advierta la actualización de alguna de las hipótesis previstas por los ordinales 243 y 243 bis del mismo cuerpo de leyes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 28 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Lic. Dionisio Piña Medellín.

Rúbrica.

(R.- 439351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

SERGIO DE JESÚS ELIZONDO MUÑOZ.

Donde se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 255/2016, promovido por LUIS MIGUEL MARTÍNEZ PALOMARES, por su propio derecho y accionista de LLEGAR EOR INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la resolución de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Magistrado de la Décima Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 242/2015, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercero interesado y al desconocer su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de octubre de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Edgar Arturo Ramírez López.

Rúbrica.

(R.- 439007)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 160/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Comercializadora Stark, S.A. de C.V.**, con las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral **Comercializadora Stark, S.A. de C.V.** como resultado del incumplimiento de los artículos 13 y 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y III inciso "a" de la Ley Federal de, en relación con lo previsto por el artículo 60 fracción I de su Reglamento, consistentes en:

- 1) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/160-14/2651 por el término de un mes; y**
- 2) Amonestación con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 439469)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el Director General Adjunto de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **José Gustavo Petriz Pinot**, lo siguiente:

Hago de su conocimiento que en cumplimiento al Acuerdo de cinco de julio de dos mil dieciséis que se dictó en los autos del expediente administrativo 054/2015, se le notifican los acuerdos de diecinueve de octubre de dos mil quince y cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictados en el expediente de referencia, que consisten en:

“México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

PRIMERO.- *Se tiene por recibido el expediente RE-0007/2012 instruido por el Órgano Interno de Control en I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., en contra (...) José Gustavo Petriz Pinot (...), por lo cual, con las constancias de referencia, fórmese el expediente administrativo de responsabilidades correspondiente, asignándosele el número 054/2015, que es el que le corresponde de conformidad con los registros de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en dicha Área, así como en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR). **SEGUNDO.-** Realícense las acciones que correspondan para la debida integración del expediente en que se actúa y de considerarlo procedente, continúese el procedimiento administrativo de responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. **TERCERO.-** Notifíquese personalmente el presente proveído a (...) José Gustavo Petriz Pinot (...), en el domicilio que tienen señalado para oír y recibir notificaciones (...).”*

“Ciudad de México, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

*(...) **CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 21, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y con el fin de subsanar las omisiones en que incurrió el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., procédase a regularizar el procedimiento administrativo de responsabilidades en que se actúa a efecto de que se tenga por fenecido el termino de ley que se le concedió a José Gustavo Petriz Pinot para ofrecer las pruebas que considere pertinente.*

Una vez realizado el cómputo para que ofreciera pruebas, mismo que corrió del diez al dieciséis de enero de dos mil trece, sin que en éste se haya ofrecido prueba alguna, esta autoridad tiene por precluido el derecho para ofrecerlas (...).”

Asimismo se le requiere para que designe domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que deban realizarse en el presente procedimiento, aún las de carácter personal, en términos de lo establecido en el numeral 306 del ordenamiento en cita, se llevarán a cabo a través del rotulón ubicado en la oficina de esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, con sede en Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, 3er. Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

Director General Adjunto de Responsabilidades

Dr. Agustín Herrera Pérez

Rúbrica.

(R.- 438673)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2, 54, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de octubre de 2015 y Apartado 311.2 "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL", rubro FUNCIONES, segundo párrafo, del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el citado medio de difusión oficial del 5 de agosto de 2016, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública notifica a **JOSÉ EMILIO REVUELTA CONTRERAS**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obra en el expediente **013/2016**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2010, 2011, y 2013, lo siguiente: depósitos en cuentas bancarias, por lo que se le cita a usted para que **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los depósitos en sus cuentas bancarias que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de conformidad con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial
Lic. Felipe Prezas Simbrón
Rúbrica.

(R.- 438900)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3, fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2, 54, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del citado Reglamento Interior, publicado en el mismo medio de difusión oficial, el 20 de octubre de 2015 y Apartado 311.2 "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL", rubro FUNCIONES, segundo párrafo, del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el citado medio de difusión oficial del 5 de agosto de 2016, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública notifica a **MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obra en el expediente **021/2016**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo siguiente: la adquisición de un inmueble, la constitución de una sociedad, la adquisición de un vehículo, la adquisición de cinco unidades de maquinaria agrícola, la adquisición por medio de arrendamiento con opción a compra de cinco vehículos y depósitos en cuentas bancarias, por lo que se le cita a usted para que **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **acleraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de la adquisición de un inmueble, la constitución de una sociedad, la adquisición de un vehículo, la adquisición de cinco unidades de maquinaria agrícola, la adquisición por medio de arrendamiento con opción a compra de cinco vehículos y de los depósitos en sus cuentas bancarias que componen su patrimonio.**

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de conformidad con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016.
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial
Lic. Felipe Prezas Simbrón
Rúbrica.

(R.- 438901)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

WORLD TRAVEL SERVICIOS, S.A. DE C. V.
DOMICILIO IGNORADO

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN¹ ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES² DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,³ FERNANDO SOSA PASTRANA, por Acuerdo de uno de agosto de dos mil dieciséis, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones en el expediente PS.0034/16, en contra de World Travel Servicios, S.A. de C.V., a quien se le imputan las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/14/06/2016.02.01.01, dictada por el Pleno de este Instituto el catorce de junio de dos mil dieciséis en el expediente de verificación INAI.3S.07.02-0010/2016:

---- **A.-Obstrucción a los actos de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, establecido en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

----- **B.-Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, establecido en el artículo 63, fracción V de la Ley de la materia.

---- **C. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible**, establecido en el artículo 63, fracción XIII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

----- **D. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, establecido en el artículo 63, fracción IV de la Ley de la materia.

-- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de circulación amplia en el Territorio Nacional por tres días consecutivos, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en términos de lo dispuesto en el artículo 5, segundo párrafo, se le comunica a la presunta infractora World Travel Servicios, S.A. de C.V., que debe emitir su respuesta, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Fijándose además en los estrados de este Instituto, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

¹ En funciones de Director General de Sustanciación y Sanción, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 23, inciso f), viñeta segunda del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015.

² De conformidad con los considerandos 9 del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014 y; 18, inciso b, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que la Secretaría de Protección de Datos Personales, cambió su nomenclatura a Coordinación de Protección de Datos Personales.

³ De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ciudad de México, diecinueve de octubre de 2016.

Director General
Fernando Sosa Pastrana
Rúbrica.

(R.- 439167)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/04/2016/R/11/021, DGR/C/07/2016/R/11/053 y DGR/C/08/2016/R/11/065

PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I de C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/04/2016/R/11/021 y sus acumulados DGR/C/07/2016/R/11/053 y DGR/C/08/2016/R/11/065; por acuerdo de diez de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, del oficio por el que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de empresa contratista en el Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios número IIIS-EST-COP-005-10, celebrado con I.I.I. Servicios, S.A de C.V., el 29 de enero de 2010, consistentes en que: Recibió pagos con motivo del incremento injustificado en el volumen de acero ya que dicho peso debió ser considerado en un promedio de 7,610 kg/m³ de acuerdo con los cálculos formulados por el Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C., y no obstante fue considerado un peso específico del acero inoxidable de 8,000 kg/m³ para efectos de su pago, ocasionando además que se incrementara injustificadamente el monto de la contraprestación correspondiente al 13% que BANJERCITO le pagó a I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.; asimismo, recibió el pago correspondiente al concepto extraordinario EXT-2232 (considerado en la estimación 114), no obstante que el tipo de acero inoxidable tipo S32101 no cambió conforme al considerado en la segunda junta de aclaraciones del procedimiento de invitación nacional a cuando menos tres personas número I3OP-002-10, por lo que debió pagarse conforme al precio establecido originalmente en el contrato IIIS-EST-COP-005-10, lo cual también ocasionó que se incrementara injustificadamente el monto de la contraprestación del 13% ya referida. Recibió los pagos de las estimaciones 90, 93, 97, 101 y 104, correspondientes a los conceptos extraordinarios 105 "montaje de columnas", 107 "montaje de estructura para sistema de soporte de sujeción de base tipo H", y 108 "transporte de acero inoxidable", lo cual fue improcedente, ya que al no haber cambiado el tipo de acero debieron pagarse conforme a los precios del referido contrato y por haberse determinado considerando un peso específico del acero inoxidable de 8,000 kg/m³. Asimismo, recibió pagó por concepto de 112 piezas de cuarzo, no obstante que las mismas no se colocaron, y por diversos conceptos de obra que no se ejecutaron, lo cual incrementó injustificadamente el monto correspondiente al 13% de la contraprestación referida. Asimismo, recibió el pago improcedente de costos indirectos en el concepto de acero estructural inoxidable, no obstante que el incremento del volumen en el suministro del acero no le representó gastos adicionales, máxime que dicho concepto fue subcontratado a su vez con EUROGUARCO S.P.A., mediante el contrato de suministro de fecha 22 de marzo de 2011. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente daños a la Hacienda Pública Federal, por los montos de \$248'868,169.95 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), ya que el tipo de acero S32101 no cambió, por lo que debió pagarse conforme al precio establecido en el contrato IIIS-EST-COP-005-10, además de que debió considerarse un peso 7,610 kg/m³, así como por los pagos en exceso correspondiente al montaje de columnas, montaje de estructura para soporte de sistema de sujeción y en el transporte y montaje de estructura metálica; \$10'897,207.72 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 72/100 M.N.), correspondiente al cobro improcedente de los costos indirectos y \$26'611,976.29 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.), correspondiente a la contraprestación que BANJERCITO le pagó a I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 2o, en las partes relativas a la Dirección General de Responsabilidades y a la Dirección de Responsabilidades "C", y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 439287)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PÚBLICA
API/MAN/TCGRAL/01/16

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018 y al objetivo del Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Manzanillo 2015-2020, de incrementar la eficiencia y eficacia portuarias para consolidar al Puerto de Manzanillo (en lo sucesivo el PUERTO) como puerto hub de clase mundial; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción I, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; 6, 7, 72, 73 y 77, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; y con base en las disposiciones aplicables del título de concesión (en lo sucesivo la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARÍA), así como en las resoluciones de su Consejo de Administración; la Sociedad Mercantil Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V. (en lo sucesivo la API),

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el concurso público API/MAN/TCGRAL/01/16 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable pagado o capital patrimonial pagado al cierre de 2015, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria y demás documentos del CONCURSO, para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos (en adelante CONTRATO) derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de una *Terminal Especializada de Uso Público para el Manejo de Carga General, incluyendo todo tipo de vehículos* (en adelante la TERMINAL), así como para la prestación de los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro de la TERMINAL, en un área de 50,338.59 m2 ubicada en el Recinto Portuario del PUERTO, con vigencia de veinte años y la posibilidad de que se prorrogue dicho CONTRATO hasta por un lapso igual siempre y cuando proceda en términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento; supuesto en el cual el participante que resulte ganador del CONCURSO y, en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los interesados, personas físicas y/o morales, podrán participar en el CONCURSO, en el entendido de que si el ganador del CONCURSO fuere extranjero o persona física en general, en uno u otro caso deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100% del capital social, el derecho de celebrar el CONTRATO objeto del CONCURSO, y en tal caso la sociedad que adquiera el carácter de CESIONARIO, sea que ya exista o se constituya legalmente para ello, deberá contar con la estructura societaria, de capital, administración y operaciones, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las cuales el ganador del CONCURSO hubiese detallado en el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

1. DEFINICIONES.

Para los efectos de esta convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por:

API: Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S. A. de C. V.

AREA POR CEDER: La superficie de 50,338.59 m2 de zona federal terrestre y área de agua, incluyendo el muelle 15, ubicada en el Recinto Portuario del Puerto de Manzanillo, que deberá destinarse a la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL y a la prestación de los SERVICIOS.

BASES: Es el documento del CONCURSO que establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos a que deberán sujetarse los INTERESADOS y PARTICIPANTES durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las propuestas técnica y económica; las causales de desechamiento de las propuestas o de descalificación o de revocación y sus consecuencias; la forma, términos y montos conforme a los cuales los PARTICIPANTES deberán garantizar a la API la seriedad de su participación en el CONCURSO; los lineamientos para el otorgamiento, la devolución y, en su caso, aplicación a favor de la API, de las garantías respectivas; lo correspondiente a la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO del CONTRATO que mediante la realización del CONCURSO se adjudique; las especificaciones y los requisitos técnicos de construcción y equipamiento; los servicios que podrán proporcionarse; y los estándares mínimos de rendimiento y productividad en la TERMINAL.

CARGA: La carga general suelta y unitizada que se opera en el Puerto de Manzanillo, incluyendo todo tipo de vehículos, respecto de la cual el CESIONARIO prestará los SERVICIOS dentro de la TERMINAL.

INTERESADO: persona física o moral que adquiera las BASES del CONCURSO y tenga experiencia en el manejo de carga general de conformidad con el punto 6.1 del PLIEGO DE REQUISITOS.

PARTICIPANTE: El INTERESADO que, contando con la CONSTANCIA DE CALIFICACION y habiendo otorgado la GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, quede inscrito en el CONCURSO y que por lo anterior reciba la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCION, que le dará el derecho a presentar sus propuestas técnica y económica, y que para el caso de resultar ganador del CONCURSO, deberá constituir una sociedad mercantil mexicana para ser la signataria del CONTRATO, o podrá cederlo a una sociedad mercantil mexicana ya constituida para esos efectos. En ambos casos, deberá ejercer control total, directo e indirecto, sobre la misma sociedad.

PLIEGO DE REQUISITOS: El documento que se entregará con las BASES, que cada interesado deberá satisfacer para continuar en las siguientes etapas del CONCURSO, el cual tiene por objeto demostrar su capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa, y financiera, y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación admisorio a las siguientes etapas del CONCURSO.

PROSPECTO DESCRIPTIVO: El documento técnico que describe en forma detallada, entre otros aspectos: la ubicación, las características generales y particulares de las superficies, infraestructura y muelle con que cuenta el AREA POR CEDER, y que deberán destinarse a la habilitación y operación de la TERMINAL; sus posibles usos y restricciones; las obras y/o instalaciones mínimas a construir o a establecer; el equipo mínimo requerido; y la información de carácter económico de la contraprestación que el ganador del CONCURSO deberá pagar a la API por la adjudicación del contrato, así como por el uso, aprovechamiento y explotación del AREA POR CEDER, misma que el CESIONARIO destinará para los fines mencionados.

SERVICIOS: Los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías que el ganador y adjudicatario del CONCURSO podrá prestar a la CARGA en el ÁREA POR CEDER, en concordancia con lo establecido en el artículo 44, fracción III, de la Ley de Puertos y 2° de su Reglamento, consistentes en carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo; así como el servicio de pesaje.

TERMINAL: La terminal especializada de uso público en el manejo de carga general, incluyendo todo tipo de vehículos, que el CESIONARIO deberá construir, equipar, operar y explotar en el AREA CEDIDA, para la prestación de los SERVICIOS portuarios.

2. OBJETO DEL CONCURSO.

El CONCURSO tiene como objeto la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la CONCESION, para la construcción, equipamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de la TERMINAL, por parte del ganador y adjudicatario del CONCURSO, así como la prestación de los SERVICIOS dentro del AREA CEDIDA.

2.1. Las especificaciones de la TERMINAL, tales como ubicación, formas de operación, usos y restricciones de áreas e instalaciones y las características técnicas de la infraestructura serán establecidas en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, el cual la API entregará a los PARTICIPANTES en el CONCURSO.

2.2. La vigencia del CONTRATO será por 20 (veinte) años, prorrogable hasta por un plazo igual, en los términos de los artículos 51, fracción IV, de la Ley de Puertos y 32, fracción II, de su Reglamento, siempre y cuando que para dicha prórroga la API obtenga previamente de la SECRETARÍA, una prórroga o ampliación del plazo de vigencia de su CONCESION, y el CESIONARIO por su parte satisfaga para la obtención de la misma, los requisitos que se establezcan en el CONTRATO, y en la Ley de Puertos y su Reglamento, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES y en el contrato de cesión parcial de derechos objeto del CONCURSO.

2.3. El derecho del ganador del CONCURSO y signatario del contrato de cesión parcial de derechos objeto del mismo de:

a) Construir, equipar, usar, aprovechar, operar y explotar la TERMINAL, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables, en la presente convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO, en el Programa Maestro de Desarrollo del PUERTO y en las Reglas de Operación del mismo, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie y muelle, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

b) Proporcionar los SERVICIOS dentro de la TERMINAL y percibir ingresos por los SERVICIOS que preste a los usuarios.

2.4. El ganador y adjudicatario del CONCURSO pagará a la API una contraprestación que se integrará por:

a) Un pago inicial, a la firma del CONTRATO;

b) Una parte fija de pago mensual por m2 (metro cuadrado) del AREA POR CEDER, durante la vigencia inicial del contrato y sujeta a actualización; y

c) Una parte variable por tonelada operada.

En todos los casos más el IVA, en los términos y condiciones establecidos en las BASES, y conforme se determine en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

2.5. En lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior en la TERMINAL, el ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá solicitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización necesaria para el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con los artículos 14A, 14B y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

3. COORDINACION Y DOMICILIO OFICIAL DEL CONCURSO.

Para los asuntos relacionados con el CONCURSO, los INTERESADOS y/o PARTICIPANTES, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la atención del Contralmirante Alejandro Miranda Ocegüera, Director General de la API y/o del Lic. Hugo Javier Chagoyán Pérez, Gerente de Comercialización de la API.

El domicilio oficial para la celebración de los actos inherentes al CONCURSO, será el ubicado en Teniente Azueta Número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, Código Postal 28250, con número telefónico (314) 331-1400 y al correo electrónico gcomercial@puertomanzanillo.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO OFICIAL).

Durante el desarrollo del CONCURSO, la API podrá notificar, mediante circular, a los INTERESADOS o PARTICIPANTES, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.

El procedimiento del concurso está regulado por la Ley de Puertos y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases conforme se detalla en las BASES:

- 1) Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de circulación nacional y en otro periódico del Estado de Colima.
- 2) Venta de las BASES del CONCURSO y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3) Solicitud de aclaraciones de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS, y entrega por parte de la API de las respuestas a las solicitudes de aclaración.
- 4) Entrega por parte de los INTERESADOS del PLIEGO DE REQUISITOS con la información y la documentación que en él se solicita.
- 5) Lectura del resultado de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS y entrega de la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE REQUISITOS a los INTERESADOS que cumplan con dichos requisitos, la cual les permitirá inscribirse al CONCURSO; o la notificación de la negativa de la calificación admisoría a los mismos, en caso contrario.
- 6) Inscripción de los INTERESADOS a quienes se les haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN del PLIEGO DE REQUISITOS y hayan otorgado la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, los cuales recibirán la correspondiente CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO que los acredita como PARTICIPANTES en el mismo.
- 7) Visita al ÁREA POR CEDER.
- 8) Sesión de preguntas escritas que formulen los PARTICIPANTES sobre aspectos específicos de las BASES, y entrega de respuestas por escrito por parte de la API.
- 9) Reunión de los participantes con el Titular del Órgano Interno de Control de la API.
- 10) Presentación de las propuestas técnica y económica, y apertura de la propuesta técnica.
- 11) Lectura del resultado de la evaluación de la propuesta técnica, y apertura de las propuestas económicas sólo de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- 12) Fallo del CONCURSO.

Lo anterior conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las BASES.

5. VENTA DE LAS BASES DEL CONCURSO Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS.

La venta de BASES será entre la fecha de publicación de esta convocatoria y a más tardar el 28 de octubre de 2016, en un horario de lunes a viernes de las 9:30 a 14:00 horas, en días hábiles bancarios, en el DOMICILIO OFICIAL de la API.

Al momento de presentarse el INTERESADO a comprar las BASES en el DOMICILIO OFICIAL, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1) Declaración por escrito en donde conste el nombre, dirección, correo electrónico y números de teléfono del INTERESADO, persona física o moral, así como el nombre, firma y rúbrica de su representante legal, en su caso.
- 2) Escrito en original y copia debidamente firmados, dirigido al Director General de la API, en donde manifiesten las razones por las cuales están interesados en participar en el CONCURSO, y declaren que actúan por cuenta propia y que no sirven a intereses de terceros, indicando la actividad preponderante a la que se dedican, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, las BASES y el o los PLIEGOS DE REQUISITOS correspondientes.
- 3) En el caso de personas morales mexicanas, testimonio o copias certificadas por fedatario público, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio, que acrediten lo siguiente:
 - a) Su constitución y las modificaciones de sus estatutos sociales; y
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del interesado, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al INTERESADO y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO.
- 4) En el caso de personas morales extranjeras, los documentos indicados en los incisos a), b) y c) siguientes o sus equivalentes emitidos en su país de origen, apostillados o legalizados, según sea el caso, y acompañados de la traducción al español, que acrediten:
 - a) Su constitución y modificaciones;
 - b) La personalidad jurídica del o los representantes legales del INTERESADO, con facultades suficientes conforme a las leyes mexicanas para representar al propio INTERESADO, y, en su caso, al PARTICIPANTE en las distintas etapas del CONCURSO; y
 - c) La documentación referida anteriormente, deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada, según corresponda, y traducidos al idioma español por perito traductor autorizado en México.
- 5) En el caso de personas físicas:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento, y
 - b) Copia simple de identificación oficial con fotografía.

6. COSTO DE LAS BASES DEL CONCURSO Y FORMA DE PAGO.

Las BASES del CONCURSO tendrán un costo de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), más IVA, que los INTERESADOS deberán cubrir a favor de la API mediante cheque certificado o cheque de caja librado contra una institución bancaria debidamente autorizada, o mediante transferencia interbancaria de fondos a la cuenta CLABE 014095655008266658, del Banco Santander, S. A., Sucursal número 4767, en Manzanillo, Colima, a nombre de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS que deberán satisfacer los INTERESADOS para participar en el CONCURSO.

Realizada la presentación de la documentación indicada en el punto 5 anterior de esta convocatoria, y de la constancia de pago de las BASES, en el DOMICILIO OFICIAL de la API, cada interesado recibirá de la API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan con la adquisición de las BASES.

Una vez realizado el pago de las BASES, los INTERESADOS deberán de notificarlo a la API, con sus respectivos datos fiscales (razón social), e indicar un correo electrónico para el envío de los archivos electrónicos de sus facturas.

El pago de las BASES no será reembolsable en caso alguno.

7. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE REQUISITOS.

Los INTERESADOS podrán presentar por escrito solicitud de aclaraciones y hacer preguntas sobre aspectos específicos del PLIEGO DE REQUISITOS. La presentación de las solicitudes de aclaración y preguntas sobre el PLIEGO DE REQUISITOS por parte de los INTERESADOS, será el 4 de noviembre de 2016, y la respuesta que dará la API por escrito a las solicitudes de aclaración y a las preguntas que se le hayan formulado, el 18 de noviembre de 2016.

8. ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUISITOS POR LOS INTERESADOS.

Los INTERESADOS deberán entregar el PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, en el DOMICILIO OFICIAL, el 2 de diciembre de 2016, en un horario de 9:30 a 14:30 horas.

La API revisará la información y documentos solicitados en el PLIEGO DE REQUISITOS, y el 14 y 15 de diciembre de 2016, expedirá a los INTERESADOS, en los casos que proceda, una CONSTANCIA DE CALIFICACIÓN de la evaluación del PLIEGO DE REQUISITOS (en adelante CONSTANCIA DE CALIFICACION DEL PLIEGO DE REQUISITOS).

9. PARTICIPACION EN EL CONCURSO.

Podrán participar en el CONCURSO y presentar sus propuestas técnica y económica, los INTERESADOS a quienes se le haya expedido la CONSTANCIA DE CALIFICACION, y que, previo el otorgamiento que hayan realizado de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, conforme al punto 10 de esta convocatoria, además hayan recibido de la API la CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN al CONCURSO (en adelante CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN), que los acreditará como PARTICIPANTES en el CONCURSO.

10. GARANTIA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL.

Cada PARTICIPANTE en el CONCURSO deberán otorgar la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, por la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M. N.), en los términos señalados en las BASES.

En caso de que el PARTICIPANTE en el CONCURSO impugne alguna de las etapas del CONCURSO, se ejecutará la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL, de no obtener resolución favorable definitiva en el medio o medios de impugnación que hubiese promovido.

De realizarse el supuesto previsto en el párrafo anterior, la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se ampliará automáticamente por al menos dos años, en los términos señalados en las BASES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL será devuelta a los PARTICIPANTES que no sean declarados ganadores del CONCURSO, una vez que el FALLO cause estado, es decir, que el mismo no sea recurrible legalmente, sin perjuicio de lo señalado anteriormente.

Si se trata del PARTICIPANTE ganador del CONCURSO, la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL se mantendrá en vigor hasta que se haya entregado la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los términos y condiciones que se establezcan en el CONTRATO, en cuyo caso la GARANTÍA DE SERIEDAD PROCEDIMENTAL le será devuelta si no hubiera incurrido en alguna causal de ejecución de la misma, conforme a las BASES y/o el CONTRATO.

11. FECHAS PARA PRESENTAR SOLICITUD DE ACLARACIONES Y PREGUNTAS SOBRE LAS BASES.

La presentación por escrito de solicitudes de aclaración y preguntas sobre las BASES por parte de los PARTICIPANTES será el 13 de enero de 2017, y el 27 de enero de 2017, la API entregará por escrito las respuestas correspondientes.

12. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA.

Con sujeción a lo que se establezca en las BASES, el acto de presentación de las proposiciones y la apertura de las propuestas técnicas, se llevará a cabo en el DOMICILIO OFICIAL el 17 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.

13 LECTURA DEL RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS.

La lectura de los resultados de las evaluaciones de las propuestas técnicas y, en su caso, la apertura de las propuestas económicas, se llevarán a cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el día 3 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los PARTICIPANTES cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas por la API.

14. FALLO Y ADJUDICACION.

Para la emisión del fallo y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: i) la capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS para asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio, ii) el plan operativo y de negocios que en los términos de las BASES cada uno de los PARTICIPANTES presente, el cual deberá ser viable y congruente con el objeto del CONCURSO y el PROSPECTO DESCRIPTIVO, y iii) la solvencia de la o las propuestas económicas que los PARTICIPANTES presenten.

El ganador del CONCURSO será aquel PARTICIPANTE que en su propuesta económica ofrezca a la API el monto más elevado del Valor Presente de los pagos de la cuota variable en el periodo de operación de la TERMINAL. El método de cálculo del Valor Presente de los pagos de la cuota variable está contenido en el PROSPECTO DESCRIPTIVO. En caso de empate, el ganador del CONCURSO será el PARTICIPANTE que ofrezca la mayor inversión en infraestructura y equipo para la prestación de los servicios en la TERMINAL, evaluados también en valor presente.

El fallo del CONCURSO se emitirá en el DOMICILIO OFICIAL el día 17 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

15. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Si los INTERESADOS conforman un grupo de personas físicas y/o morales deberán intervenir en el CONCURSO como un solo PARTICIPANTE, y nombrar un representante común y/o legal que las represente. En este caso, la persona física o moral del grupo que acredite la experiencia en el manejo de carga general por lo menos durante los últimos tres años, deberá contar al menos con el 60% del capital contable pagado o capital patrimonial pagado en 2015, señalado en la presente convocatoria, de \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), y según se trate de personas morales o físicas.

b) La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, las BASES y demás documentos del CONCURSO, hasta con 5 días hábiles de anticipación a la fecha del acto de presentación de las proposiciones, de lo cual notificará a los INTERESADOS o PARTICIPANTES a través de correo electrónico, o mediante escrito dirigido a cada uno de los mismos.

c) El ganador del CONCURSO y en su caso adjudicatario del CONTRATO, deberá contar con la estructura de capital, de administración y de operación, conforme al PLIEGO DE REQUISITOS del CONCURSO y las demás disposiciones legales aplicables. La inversión extranjera podrá participar en los términos de la ley de la materia.

d) En caso de que el PARTICIPANTE que resulte ganador del CONCURSO, tenga celebrado un contrato vigente con la API, para el manejo de carga general como maniobrista o en una instalación o terminal portuaria en el Puerto de Manzanillo, se sujetará en todo momento a lo que resuelva la Comisión Federal de Competencia Económica. El incumplimiento de esta obligación es causal de revocación del contrato de cesión parcial de derechos.

e) No se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los derechos u obligaciones que forman parte del CONTRATO.

f) Los PARTICIPANTES en el CONCURSO están sujetos a las disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, en particular las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley, que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

De conformidad con la Ley Federal de Competencia Económica y sus disposiciones regulatorias, los PARTICIPANTES deberán solicitar y obtener la opinión favorable de su participación en el CONCURSO, de la Comisión Federal de Competencia Económica, como se indica en las BASES.

g) El CONCURSO podrá ser declarado desierto, cancelarse o suspenderse, en los términos que se establezca en las BASES del mismo. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indica en las propias BASES.

Atentamente.

Manzanillo, Colima, a 21 de octubre de 2016
Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

El Director General

Contralmirante Alejandro Miranda Ocegüera

Rúbrica.

(R.- 439480)

Secretaría de Energía
Centro Nacional de Control del Gas Natural
AVISO PARA LA EVALUACIÓN DE LA DEMANDA POTENCIAL DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE
EN EL SISTEMA NACIONAL DE GASODUCTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ AZUARA, Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en los artículos 68, primer párrafo, de la Ley de Hidrocarburos; artículo cuarto, fracción IV, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural; con relación al 36, fracción VIII, de su Estatuto Orgánico, el Centro Nacional de Control del Gas Natural, Titular del permiso de transporte de gas natural G/061/TRA/99 correspondiente al Sistema Nacional de Gasoductos, expido el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general el inicio de la evaluación de demanda potencial de capacidad de transporte de gas natural por medio de ductos en el Estado de Guanajuato y el Estado de Michoacán, para la contratación del servicio de transporte en base firme en el Sistema Nacional de Gasoductos que inicia en el municipio de Salamanca, Guanajuato y termina en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, previo al inicio, en su caso, de una Temporada Abierta.

En virtud de lo anterior, es indispensable que los interesados presenten ante el CENAGAS, la información contenida en la ficha técnica disponible en el sitio web <http://www.gob.mx/cenagas/archivo/articulos>, y en caso de que no se tenga acceso a este, el interesado puede comunicarse al teléfono 5018 5400 ext. 5452

El periodo para la manifestación de interés iniciará el día hábil siguiente a su publicación y terminará el día 11 de noviembre de 2016. La entrega de la información podrá realizarse vía electrónica o bien en las oficinas del CENAGAS señalada en la ficha técnica, durante el plazo establecido.

Cualquier información adicional o aclaración deberá hacerse a través del correo electrónico atencionclientes@cenagas.gob.mx, o bien realizar una cita a través del teléfono 5018-5450.

La obtención de información por parte del CENAGAS no genera ningún derecho para los usuarios interesados ni constituye una acción vinculante o una obligación exigible para el Centro.

Ciudad de México a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento
del Centro Nacional de Control del Gas Natural

Juan Enrique González Azuara

Rúbrica.

(R.- 439452)

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
Coordinación de Administración y Sistemas
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación		
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP		
Ingresos (pesos)		Rendimientos (pesos)		Egresos (pesos)
39,355,466.00		5,340,503.00		71,864,910.00
Destino			Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias			198,756,341.00	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)
Observaciones				
Al 31 de diciembre de 2015, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$225,925,282.00, los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria.				

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2016.

Responsable de la Información:
Directora de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas

L.A. Ana Lucila Ríos González

Rúbrica.

(R.- 439463)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

OPENPAY S.A.P.I. DE C.V.

VS.

OPERACIONES EN LÍNEA

M. 1248046 OPENPAGO Y DISEÑO

Esped.: P.C. 400/2016 (C-161) 5179

Folio: 35766

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

OPERACIONES EN LINEA

Visto el escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Norte de este Instituto, el día 15 de febrero de 2016 y recibido en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 26 del mismo mes y año identificado con el folio de ingreso **5179**; **RODRIGO PEÑA DURÁN**, apoderado de **OPENPAY S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a OPERACIONES EN LINEA, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de agosto de 2016

El Coordinador Departamental
de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 439400)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
JUAN RAFAEL GONZÁLEZ NOLASCO

VS

TATOOINE, S.A. DE C.V.

M. 1261447 CALLAHAN

Exped. P.C.922/2016(C-301)9979

Folio: 29820

NOTIFICACION POR EDICTOS

TATOOINE, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 22 de abril de 2016, con folio de entrada 009979, a través del cual JUAN RAFAEL GONZÁLEZ NOLASCO, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **TATOOINE, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
22 de Julio de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 439465)

IMPULSORA HEMO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Impulsora Hemo, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad") , a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo la "Asamblea") que se celebrará el martes 8 de noviembre de 2016, a las 11:00 horas, en Río Pánuco No. 38, 4to Piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.** Presentación y, en su caso, aprobación, de una propuesta para reformar el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, relativo a la denominación de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- II.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para aumentar el capital social, en su parte mínima fija, mediante la emisión de las acciones que correspondan. Resoluciones al respecto.
- III.** En su caso, reforma del Artículo Sexto de los estatutos sociales relativo al capital social. Resoluciones al respecto.
- IV.** Designación de Delegados Especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones que adopte la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Los Accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Río Panuco No. 38, 4to. Plso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México, a más tardar el día hábil anterior al de la Asamblea (horario de 9:00 a 14:00 horas), los títulos representativos de acciones o los recibos de depósito de los mismos expedidos por una Institución Bancaria, nacional o extranjera, o por S. D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores. Contra la entrega de los documentos antes indicados, se expedirá a los accionistas, que acrediten su personalidad conforme a los estatutos sociales, su tarjeta de admisión, misma que deberán entregar para asistir a la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de mandatario nombrado mediante simple carta poder, en términos de lo previsto por el Artículo Noveno de los estatutos de la Sociedad.

La información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día correspondiente a la Asamblea, se encontrarán a disposición de los accionistas, con quince días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2016.

Administrador Único.
Lic. Héctor Slim Seade
Rúbrica.

(R.- 438777)

PINTURAS CONTIMEX S.A. DE C.V.

ADOLFO ROGELIO DE LA TORRE GUTIERREZ, EN MI CARÁCTER DE ACCIONISTA MAYORITARIO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de conformidad con los artículos ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, de la Ley General de Sociedades Mercantiles en concordancia con los artículos veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil PINTURAS CONTIMEX S.A. DE C.V. ("La Sociedad"), convoco a los accionistas de la Sociedad PINTURAS CONTIMEX S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará el día CINCO DE NOVIEMBRE de 2016 a las 10:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Calzada San Lorenzo No. 966, Col. San Nicolás Tolentino, Iztapalapa, Código Postal 09850, en esta ciudad de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, ESCRUTADOR Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.
- 3.- APROBAR LA VALIDEZ DE LA ASAMBLEA PARA SESIONAR COMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA;
- 4.- PRESENTACION Y LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 5.- RENUNCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, SUBSTITUCION DEL SECRETARIO POR EL FALLECIMIENTO DEL C. ANTONIO VALENZUELA FLORES, RENUNCIA DEL PRIMER VOCAL, RENUNCIA DEL SEGUNDO VOCAL, RENUNCIA DEL TERCER VOCAL, RENUNCIA DEL TESORERO, REVOCACION DEL CARGO DE COMISARIO, Y REVOCACION DE PODERES .
- 6.- PROPUESTA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN O CAMBIO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO Y GERENTE GENERAL, OTORGAMIENTOS DE NUEVOS PODERES.
- 7.- ACEPTACION DE LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS Y ACEPTACION Y PROTESTA DE LOS NUEVOS CARGOS.
- 8.- DISCUTIR CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE PUDIERA RESULTAR DE INTERÉS GENERAL PARA LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.
- 9.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.

Para tener derecho a asistir a la presente Asamblea, los señores accionistas o sus representantes legales, deberán, exhibir al momento de registro a la asamblea, por lo menos con media hora de anticipación a la fecha y hora señaladas para la celebración de la misma, exhibir sus títulos de acciones, en el domicilio de la Sociedad antes citado. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante poder otorgado en los términos establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el Código Civil para el Distrito Federal vigente, mismos que deberá recibir la Sociedad con un mínimo de 48 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma, contadas en días hábiles o al momento de registro de la asamblea. Los poderes referidos deberán ser exhibidos en original y copia para cotejo, en el citado domicilio de la Sociedad. Asimismo los accionistas asistentes deberán enviar una lista de sus acompañantes que asistirán a la asamblea sin voz ni voto, con por lo menos con 48 horas de anticipación a la dirección de correo electrónico contimex@contimex.com.mx.

Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2016.

Pinturas Contimex S.A. de C.V.

Presidente del Consejo de Administración

Adolfo Rogelio de la Torre Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 439483)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Proyectos de Inversión Financiada
Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEIC0116

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 08 de Noviembre de 2016, en la Licitación Pública No. LPGEIC0116 para la venta de bienes muebles no útiles de CFE, que a continuación se indican:

No. de Lote	Descripción	Cantidad y Unidad de medida	Valor mínimo de Venta (Sin IVA)	Depósito. en garantía
1	Maquinaria Pesada	31 Pzas.	\$ 514,200.00	\$ 51,420.00
2	Vehículos	05 U. I.	\$ 255,000.00	\$ 25,500.00

Los bienes se localizan en la bodega de la Superintendencia de Estudios Zona Centro, con domicilio en calle Héroes de Nacozari No. 37, Pueblo de Santa Cecilia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54120. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de licitación del 21 de octubre al 03 de noviembre de 2016, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles-2012.aspx y realizando el pago de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M/N) más IVA, que deberá efectuarse por medio de depósito bancario en efectivo a la cuenta bancaria de Comisión Federal de Electricidad No. 564445 sucursal 870 de Banco Banamex, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando al correo electrónico francisco.cuevas01@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondiente a nombre, domicilio, teléfono, RFC y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación con validez oficial (Credencial IFE, INE o pasaporte) y confirmar la recepción de los documentos al teléfono 52294400 extensión 64157 en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan del 21 de octubre al 03 de noviembre de 2016 en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 08 de noviembre de 2016, en horario de 10:00 a 10:30 hrs., de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado en el Aula de Capacitación de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil, con domicilio en Av. San Rafael Santa Cecilia N° 211-B, Colonia San Rafael, Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54120. El depósito en garantía se constituirá mediante cheque o cheques de caja expedidos por institución de banca y crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe total de los lotes que sean de su interés. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 08 de noviembre de 2016, a las 12:00 hrs. o al concluir la revisión de la documentación, en el mismo lugar, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento.

El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 08 de noviembre de 2016, al término del acto de apertura de ofertas, en el mismo lugar del evento. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan El retiro de los bienes adjudicados se realizará en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de Octubre de 2016

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos.

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 439477)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Administración e Informática
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 26, Artículo 35 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículos 45 y 46 de las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos Desconcentrados del reglamento interior de la SAGARPA de fecha 25 de abril del 2012; Capítulo I, Artículo 1; Capítulo III, Sección Segunda, Artículo 11, Sección Tercera, Artículo 13, Artículo 20, Fracción I, X, XIII y XV; Capítulo V, Artículos 31 y 32 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria publicado en el diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016; y las Normas Segunda, Décima Sexta, Décima Séptima, Vigésima Primera, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima fracción I, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal, publicadas el 20 de diciembre del 2004; Artículos 1792, 1793, 1794, 1798, 1800, 1801, 1859, 2248, 2249, 2283 fracción I y III, 2284, 2293 y demás relativos del Código Civil Federal; 9 Fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado se convoca a personas físicas y morales, a participar en la **Licitación Pública Nacional N° SENASICA LPN 002/2016** para la Enajenación de Vehículos, de acuerdo a lo siguiente.

Licitación Pública Nacional N° SENASICA LP 002/2016

Partida	Descripción del bien	Cantidad aproximada	Unidad de Medida	Precio mínimo conforme al avalúo	Costo de las Bases	Plazo para el retiro de los bienes
1 a la 12	Vehículos automotores y de desecho vehicular (Se adjudicarán por unidad).	12	Unidad	\$ 128,958.00	No aplica	30 días naturales posteriores a la fecha del Fallo

Las Bases de Participación, estarán a disposición de los interesados sólo para su consulta, del 17 al 28 de octubre de 2016, en la página www.senasica.gob.mx, con la siguiente ruta: Micrositios/Administración e Informática/Recursos Materiales y Servicios Generales/Almacén General.

El ejemplar autorizado de las Bases de Participación, se entregará únicamente a los participantes registrados, sin mediar costo alguno.

Registro de participantes: Para su registro, los interesados deberán presentarse de las 11:00 a las 14:00, los días hábiles del 17 al 28 de octubre de 2016 en la subdirección de Almacenes y Suministros para requisitar la Cédula de Registro, misma que servirá como única evidencia para su participación en la presente licitación y recibir un ejemplar autorizado de las Bases de Participación. Para el caso de registro por interpósita persona, deberán presentar original de poder notariado donde conste el alcance del mismo y que entre sus poderes se señale el correspondiente para intervenir en estos actos, con vigencia máxima de seis meses.

Acto de Apertura de Ofertas: Tendrá verificativo el 31 de octubre de 2016 a las 11:00 horas en el Auditorio del SENASICA, sita en avenida Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 5010 piso PB, Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P.04530, Ciudad de México, teléfono de oficina 59 05 1000 ext. 51152.

- Solo podrán estar presentes y ofertar quienes se hubieren registrado conforme a la presente Convocatoria.
- No se permitirá el acceso a ningún participante después de la hora señalada para el inicio del acto.
- Se instrumentará y firmará el acta respectiva.

Acto de Fallo: Tendrá verificativo en el mismo lugar y fecha del acto previo, en el horario que al efecto dé a conocer a todos los participantes, el servidor público responsable del evento inmediatamente que concluya el acto de apertura de ofertas.

- Solo tendrán acceso a esta etapa de la Licitación, los participantes que hayan estado presentes en el Acto de Apertura de Ofertas.

Garantía: Los participantes deberán garantizar su oferta con el importe del 10% del total de su oferta, mediante Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por una Institución Bancaria, en moneda nacional, a favor de la Tesorería de la Federación.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2016.
 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)
 La Directora
Lic. Alicia Ulloa Flores
 Rúbrica.

(R.- 439423)